



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 95 del programa

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. María del Rosario **Estrada Girón** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” y asignarlo a la Primera Comisión.
2. En su primera sesión, celebrada el 6 de octubre de 2020, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en dos fases: la primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 94 a 110, y la segunda fase sería la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. A falta de debates temáticos, la Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos.
3. En sus sesiones segunda a décima, celebradas los días 9, 12, 14 a 16 y 19 de octubre, la Comisión sostuvo un debate general en el que se presentaron proyectos de resolución y de decisión. Los días 13, 26 y 30 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil y expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 11ª a 15ª, celebradas los días 3, 4, 6, 9 y 10 de noviembre¹.

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/75/PV.2](#), [A/C.1/75/PV.3](#), [A/C.1/75/PV.4](#), [A/C.1/75/PV.5](#), [A/C.1/75/PV.6](#), [A/C.1/75/PV.7](#), [A/C.1/75/PV.8](#),



4. No se presentó ningún documento para examinar en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.1/75/L.10](#)

5. El 5 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de Australia, Austria, el Canadá, Kazajstán, Kirguistán, México, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Portugal y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” ([A/C.1/75/L.10](#)). Posteriormente, Azerbaiyán, Georgia, Malta y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 11ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.10](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

[A/C.1/75/PV.9](#), [A/C.1/75/PV.10](#), [A/C.1/75/PV.11](#), [A/C.1/75/PV.12](#), [A/C.1/75/PV.13](#), [A/C.1/75/PV.14](#) y [A/C.1/75/PV.15](#) y en [A/C.1/75/INF/5](#).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) en El Cairo el 11 de abril de 1996¹,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión², en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tirantez como Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad³ en nombre de los miembros del Consejo, en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Recuerda* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), el 4 de noviembre de 2010, la Segunda Conferencia de los Estados Partes, los días 12 y 13 de noviembre de 2012, la Tercera Conferencia de los Estados Partes, los días 29 y 30 de mayo de 2014, y la Cuarta Conferencia de los Estados Partes, los días 14 y 15 de marzo de 2018, todas las cuales tuvieron lugar en Addis Abeba;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado⁴ que les conciernen, y exhorta a los que aún no han ratificado los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, *de iure* o *de facto*, bajo su responsabilidad internacional;

¹ A/50/426, anexo.

² A/51/113-S/1996/276, anexo.

³ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1996 (S/INF/52)*.

⁴ Véase A/50/426, anexo.

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵ que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.